

Fecha de clasificación	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Acuerdo C.T.-S.O.-084/11/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 de noviembre de 2018.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 301/2018-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.
 Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Proyectista de la Ponencia 1	



RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

84

20 JUL. 2018
HORA: 13:47
ANEXOS: 05
A. ORIGINAL: 03
A. SIMPLIS:
A. CLASIFICADOS: 02
TOTAL FOLIOS:

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidad de Transparencia.
NÚMERO DE OFICIO UT-075/2018.
RECURSO DE REVISIÓN: 301/2018-1

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de julio de 2018.

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO NUMERARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-

Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, personalidad que acredito bajo el número de registro CEGAIP-RP-130/2017; en cumplimiento a la Aclaración de sentencia emitida por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión 301/2018-1, notificada a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 12 de julio del año en curso y por la que se determina, (se cita textual):

[...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:

- La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que conste que la información técnica fue insuficiente, y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano.

1

A fin de atender dicha Resolución, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas en fecha 17 de julio de 2018, mediante correo electrónico señalado por el quejoso en la Plataforma Nacional de Transparencia (**ANEXO 1**), se le hizo del conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, el 08 de junio de 2018, en autos del Recurso de Revisión 301/2018-1, de la cual fue notificada la aclaración de sentencia a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 12 de julio del año en curso, misma que y por la que se determina (se cita textual):

[...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:

La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que conste que la información técnica fue insuficiente, y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano.

En ese orden y derivado de las gestiones realizadas por ésta Unidad de Transparencia con la finalidad de dar cabal cumplimiento con la determinación del Órgano Garante, fue recibido en fecha 13 de julio del presente año Memorandum número DPCS/0276/2018 signado por la C. Silvia Eugenia Rodríguez Díaz a través del cual refirió entre otras cosas lo siguiente:

"[...] aunado a que existe la certeza de que esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento no fue notificada por algún medio ni por Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano, atendiendo al término concedido para tal efecto y derivado de la resolución antes señalada, le informo que con la finalidad de ampliar y garantizar que el solicitante tenga la completa certeza del criterio de búsqueda efectuado, esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento se abocó de manera minuciosa a efectuar la búsqueda de la documentación relacionada a: La notificación de Gobierno del Estado

Cordillera de los Himalaya 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tel. 01 (444) 198 33 00
www.slp.gob.mx

85

y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano(...).

Al respecto, se efectuó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos tanto de trámite como de concentración de esta Dirección, misma que comprendió el lapso de tiempo que comprende el año 2017 a la fecha; de igual forma se realizó la búsqueda de archivos electrónicos que bajo la denominación "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano", tanto en las bases de datos y correos electrónicos de los servidores públicos integran esta dirección y que cuentan con correo institucional, así como en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo Veintitrés (sefir 23); búsquedas de las cuales no se arrojó algún resultado positivo que permitieran localizar documentación alguna bajo la denominación "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano", o, documentación alguna que permitiera constatar que esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento, fuera notificada por parte del Gobierno del Estado y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los criterios o determinaciones que hicieron valer para concluir que la información técnica para obtener los recursos para el fondo metropolitano fueron insuficientes, por lo que, al momento de emitir mi contestación a la solicitud de información me fue y me sigue siendo, imposible robustecerla con el documento que dicen pude adjuntar a la misma, ya que es un documento para esta dirección inexistente."

Consecuentemente, mediante acuerdo UNICO de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de fecha 16 de julio de 2018 fue acordado lo siguiente:

"UNICO.- En ese sentido una vez que la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento acreditó haber llevado a cabo la búsqueda exhaustiva de la documentación, siendo responsabilidad de la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento, se resuelve por unanimidad de votos que en virtud del análisis de las manifestaciones antes descritas por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz a través del memorándum DPCS/0276/2018, ya descritas con antelación, con fundamento en los dispuesto por los artículos 19, 20, 160, 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y una vez que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda de San Luis Potosí, tiene la certeza de que la búsqueda exhaustiva que se realizó, y se agotaron circunstancias de tiempo, modo y lugar, declara la INEXISTENCIA de: "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano".

2

En ese sentido, se remite por este medio en archivo adjunto, en formato PDF, el cual consta de un total de 13 fojas la siguiente documentación:

- Memorándum UT-299/2018 de fecha 09 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.
- Memorándum UT-304/2018 de fecha 12 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.
- Memorándum DPCS/0276/2018 de fecha 13 de julio de 2018, signado por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, el cual consta de 02 fojas útiles.
- Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de fecha 16 de julio de 2018, el cual consta de 07 fojas útiles.

Lo anterior en cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión 301/2018-1.

A t e n t a m e n t e
Unidad de Transparencia
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Por último, se hace la precisión que como ha quedado demostrado, la suscrita llevó a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias con las áreas encargadas, a fin de dar cabal cumplimiento con la determinación de ese Órgano Garante.



Por lo que para mejor proveer se agregan los siguientes ANEXOS:

ANEXO 1.- Original de memorándum UT-299/2018 de fecha 09 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.

ANEXO 2.- Original de memorándum UT-304/2018 de fecha 12 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.

ANEXO 3.- Original de memorándum DPCS/0276/2018 de fecha 13 de julio de 2018, signado por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, el cual consta de 02 fojas útiles.

ANEXO 4.- Copia Certificada del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de julio de 2018, la cual consta de siete fojas útiles.

ANEXO 5.- Copia Certificada de impresión de Correo Electrónico de fecha 17 de julio de 2018 dirigido a la dirección electrónica **Eliminado 1.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted **Maestro Alejandro Lafuente Torres, Comisionado Numerario de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se tenga a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Titular, así como del Encargado de la Unidad de Transparencia y de la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, por cumpliendo en tiempo y forma la Resolución que nos ocupa.

ATENTAMENTE

**MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEDUVOP.**

"2018, Año de Manuel José Othón"

3

Eliminado 1: Se eliminó el correo electrónico del recurrente. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

From: "Daniel E. Alcántara Fernández" <seduvop_transparencia@slp.gob.mx>
To: Eliminado 1
Date: 07/17/2018 03:20 PM
Subject: Cumplimiento recurso de revision 301 2018 1

En cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, el 08 de junio de 2018, en autos del Recurso de Revisión **301/2018-1**, de la cual fue notificada la aclaración de sentencia a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 12 de julio del año en curso, misma que y por la que se determina (se cita textual):

[...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:

- La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que conste que la información técnica fue insuficiente, y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano.

En ese orden y derivado de las gestiones realizadas por ésta Unidad de Transparencia con la finalidad de dar cabal cumplimiento con la determinación del Órgano Garante, fue recibido en fecha 13 de julio del presente año Memorandum número DPCS/0276/2018 signado por la C. Silvia Eugenia Rodríguez Díaz a través del cual refirió entre otras cosas lo siguiente:

"[...] aunado a que existe la certeza de que esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento no fue notificada por algún medio ni por Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano, atendiendo al término concedido para tal efecto y derivado de la resolución antes señalada, le informo que con la finalidad de ampliar y garantizar que el solicitante tenga la completa certeza del criterio de búsqueda efectuado, esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento se abocó de manera minuciosa a efectuar la búsqueda de la documentación relacionada a: La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano(...).

Al respecto, se efectuó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos tanto de trámite como de concentración de esta Dirección, misma que comprendió el lapso de tiempo que comprende el año 2017 a la fecha; de igual forma se realizó la búsqueda de archivos electrónicos que bajo la denominación "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano", tanto en las bases de datos y correos electrónicos de los servidores públicos integran esta dirección y que cuentan con correo institucional, así como en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo Veintitrés (sefir 23); búsquedas de las cuales no se arrojó algún resultado positivo que permitieran localizar documentación alguna bajo la denominación "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano", o, documentación alguna que permitiera constatar que esta Dirección de Planeación, Control y Seguimiento, fuera notificada por parte del Gobierno del Estado y/o de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sobre los criterios o determinaciones que hicieron valer para concluir que la información técnica para obtener los recursos para el fondo metropolitano fueron insuficientes, por lo que, al momento de emitir mi contestación a la solicitud de información me fue y me sigue siendo, imposible robustecerla con el documento que dicen pude adjuntar a la misma, ya que es un documento para esta dirección inexistente."

Consecuentemente, mediante acuerdo UNICO de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de fecha 16 de julio de 2018 fue acordado lo siguiente:

"UNICO.- En ese sentido una vez que la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento acreditó haber llevado a cabo la búsqueda exhaustiva de la documentación, siendo responsabilidad de la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento, se resuelve por unanimidad de votos que en virtud del análisis de las manifestaciones antes descritas por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz a través del memorándum DPCS/0276/2018, ya descritas con antelación, con fundamento en los dispuesto por los artículos 19, 20, 160, 161

Eliminado 1: Se eliminó el correo electrónico del recurrente. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y una vez que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda de San Luis Potosí, tiene la certeza de que la búsqueda exhaustiva que se realizó, y se agotaron circunstancias de tiempo, modo y lugar, declara la INEXISTENCIA de: "La notificación de Gobierno del Estado y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste que la información técnica fue insuficiente y como consecuencia no fueron enviados los recursos al fondo metropolitano".

En ese sentido, se remite por este medio en archivo adjunto, en formato PDF, el cual consta de un total de 13 fojas la siguiente documentación:

- Memorándum UT-299/2018 de fecha 09 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles
- Memorándum UT-304/2018 de fecha 12 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles
- Memorándum DPCS/0276/2018 de fecha 13 de julio de 2018, signado por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, el cual consta de 02 fojas útiles.
- Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de fecha 16 de julio de 2018, el cual consta de 07 fojas útiles.

Lo anterior en cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión **301/2018-1**.

Atentamente

Unidad de Transparencia

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Attachments:

File: [Anexos cumplimiento 3012018-1.pdf](#)

Size:
10499k

Content Type:
application/pdf



GOBIERNO EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS